Itinerario. — El itinerario entre Barcelona y Torroella de Montgri, de 145 kilómetros de longitud, pasará por Vidreras, Llagostera, San Felíu de Guixols, playa de S'Agaró, playa de Llagostera, San Felíu de Guixols, playa de S'Agaró, playa de Aro, Palamós y Palafrugell, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

El tráfico que únicamente podrá realizarse es el de Barcelona para el tramo comprendido entre Vidreras y Torroella de Montgri, incluídos estos puntos, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefa-

conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefa-tura Regional de Transportes

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehiculos: Tres autobuses con capacidad para 30 plazas cada uno v

Las demás características de estos vehículos deberán ser co-municadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del

Tarifas.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,56 pesetas viajero-kilómetro (incluídos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,084 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clarifacación. Esta carmicia se alcafeca con respecta el formo

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferro-

Cashicación.—Este servició se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la RENFE y Compañía de los Ferrocarriles de San Feliu de Guixols a Gerona el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—7.554-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Capdella y Palma de Mallorca

Habiendo sido solicitado por doña Francisca Coll Segui el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Capdella y Palma de Mallorca (V-979), por fallecimiento de su titular don Jaime Alemany Roca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Oroenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 19 de octubre de 1964, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por la interesada, quedando subrogada doña Francisca Coll Segui en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—7.685

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio públicos regular de transporte de viajeros por carretera entre Llerena y Malcocinado.

Habiendo sido solicitado por don Enrique Pedregal Rodríguez Habiendo sido solicitado por don Enrique Pedregal Rodríguez el cambio de titularidad en favor de don Francisco Fernández Guisado de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Llerena y Malcocinado (V-1.045), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 30 de junio de 1964, esta Dirección General tuvo a bien acceder a le solicitado por los interesados, quedando subrogado don Francisco Fernández Guisado en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—7.686.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citau, afectadas por las obras de «Variante de la C.N.-630, de Gijón a Sevilla, entre Oviedo y Figaredo, puntos kilométricos 419,655 al 443,000 (tramo de Oviedo-Peñamiel) esceión minera. miel), sección primera».

Declaradas de urgencia las obras de «Variante de la C. N.-630, de Gijón a Sevilla, entre Oviedo y Figaredo, puntos kilométricos 419,655 al 443,000 (tramo de Oviedo-Peñamiel), sección pri-

mera»; de acuerdo con el artículo 2, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por estar incluídas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto levantar actas previas a la ocupación de las fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 14', 15, 16, 17, 17', 18, 19, 19', 20, 20', 21, 22, 22', 22', 23', 24, 25, 27 28, 29, 30, 30', 33, 34, 35, 33 37, 38, 39, 40, 40', 41, 42, 43, 44, 45 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 57', 58, 59, 60, 61, 61' 62, 62' 62'' 63, 63', 64, 65, 66, 67 67', 68, 69, 70, 72, 74, 76, 77 79, 80, 81, 81', 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, NA, NB, NC, ND, NE, NF, NG, NH, NI, NJ, del término municipal de Oviedo, y los números 98, 98', 99, 100, del término municipal de Ribera de Arriba, quince d'as después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo los inte-resados asistir acompañados de un Notario y Perito si así lo

Oviedo, 1 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola.—9.165-E.

RESOLUCION de la Comsiaria de Aguas del Norte de España por la que se señala fe ha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del inmueble que se cita, afectado en el expedi nte de xpropiación de bienes motivada por la construcción del Salto de Velle en el río Miño, en el término municipal de Orense.

En el expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición del inmueble destinado a molino, sito en la márgen irquierda del río Miño, aguas arriba de la confluencia con el río Lonia, en el paraje denominado «Pesqueiras», en el término municipal de Orense, con motivo de la construcción del Salto de Velle, en el río Miño, con destino a producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima (FENOSA), por Orden ministerial de fecha 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de dicho mes), habiéndose declarado la urgente ocupación de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero siguiente), se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados que:

Por esta Comisaria de Aguas se ha dispuesto que a los doce (12)

afectados que:
Por esta Comisaría de Aguas se ha dispuesto que a los doce (12) días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno, y en ese día, el acta previa a la ocupación del inmueble que anteriormente se expresa, el cual resulta afectado por el embalse del Salto de Velle, previniendose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advir-

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendose que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la misma Ley, la relación numérica detallada del inmueble, se halla expuesta en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Orense, y que los propietarios y titulares de derechos afectados, serán notificados personalmente, señalando el día y hora en que habrá de le propietario de consecuencia en que habrá de le propietario de consecuencia que habrá de le propietario de la propietario de consecuencia que la porte propietario de la propietario del propietario de la propietario del propietario de la propietario de la propietario de la propietario de la propietario del la

de levantarse el acta previa a la ocupación, con la antelación debida y mediante cédula. Orense, 28 de noviembre de 1964.—El Comisario Jefe.— 6.865-C.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación dellas fincas que se citan, afectadas por la obra de zona del Cinca, tramo I, acequia de Selgua, expediente número 6, término municipal de Pomar de Cinca (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministeros de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldia de la localidad para el día 26 de enero de 1965, y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos así lo solicita se procederá al levantamiento de las actas previos a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el re-Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el re-presentante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal señalado en cabeza o Concejal en quien